

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, Y LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

En Madrid y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, en nombre y representación de la **Universidad de Sevilla**, con competencias para la firma de Convenios de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas y adendas a los mismos, según Resolución Rectoral de 15 de febrero de 202, con CIF Q-4118001-I y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Fernando, nº4, 41004 Sevilla.

De otra parte, D^a. [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer** (en adelante la "**Fundación**"), con CIF G-28655033 y domicilio en Calle Teniente Coronel Noreña, 30 (28045) Madrid; actúa en su condición de Directora General, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio de la Mora Leblanc, el día 11 de junio de 2014, bajo el nº 550 de su protocolo.

Y de otra, D. [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en su calidad Director Gerente y representante legal de dicha entidad en virtud de escritura pública formalizada ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de este.

EXPONEN

- 1) Que con fecha 11 de junio de 2019 se firmó un Convenio de Colaboración para la realización de prácticas externas entre la Universidad de Sevilla, la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P (en lo sucesivo, el Convenio).



- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, éste tiene una duración de cuatro (4) años pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.
- 3) Que las partes se muestran satisfechas con la colaboración desarrollada y, en beneficio de la Sociedad, desean prorrogar la duración del Convenio por cuatro (4) años más.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen en otorgar la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio por cuatro (4) años adicionales.

Los efectos de la presente adenda al convenio se extenderán desde el día 11 de junio de 2023 hasta el 10 de junio de 2027.

Segunda. Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas para dar continuidad al objeto de la colaboración emprendida.

Tercera. Financiación de la Adenda

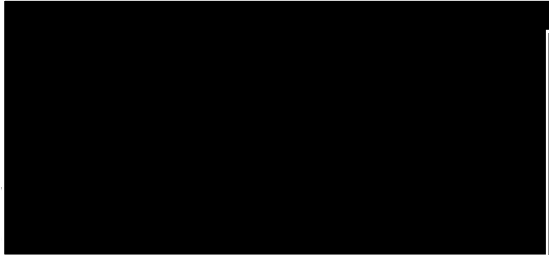
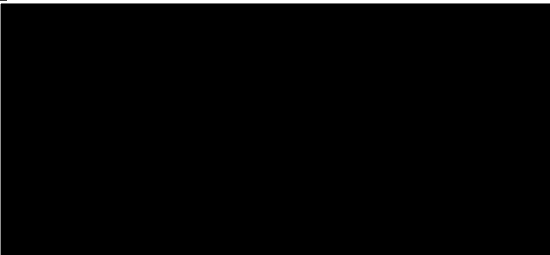
Esta Adenda no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Cuarta. Régimen jurídico.

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio, permaneciendo inalterables el resto de las cláusulas del Convenio que se prorroga en virtud de la presente Adenda.



En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Universidad de Sevilla 	Por la Fundación Científica de la AECC 
Por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. 